

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación del proceso que realiza la parte demandante. Igualmente le informo que:

1. En este trámite se encuentra embargado el remanente en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Buenaventura favor del proceso seguido por BBVA COLOMBIA NIT 860003020-51 en contra de la demandada FRANCIA ELENA CASTAÑEDA ARBOLEDA, Radicación 2012-000270-00, a favor de este (folio 28). Sírvase proveer.
2. Deposito No. 469630000651175 por valor de \$200.000

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 2 de 2022.

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria. R.A.P.A



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), mayo 2 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CONFENALCO VALLE- Nit: 890.303.093-5
DEMANDADO: FRANCIA ELENA CASTAÑEDA ARBOLEDA c.c. 31.375.321
RADICADO: 76-109-40-03-007-2012-00273-00

AUTO No. 349

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago tal de la obligación que realiza la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento del EMBARGO y SECUESTRO de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada FRANCIA ELENA CASTAÑEDA ARBOLEDA c.c. 31.375.321, identificados con Matriculas Inmobiliarias Nros. 372-18719 y **372-24179** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buenaventura. Medida decretada por auto 1624 del 18-12-2012, 125 del 5-2-2013 y comunicada mediante oficio No. 1.557 de la misma fecha. **Con la ADVERTENCIA que la medida debe continuar vigente por cuenta del proceso que ante el Juzgado Sexto civil Municipal de Buenaventura, bajo el radicado 761094003006-2012-00270-00, adelanta BBVA COLOMBIA en contra de la acá demandada.** Líbrese por

secretaría los oficios a que haya lugar, adjuntándose los documentos pertinentes que acrediten las medidas dejadas a su disposición.

3.- ORDENAR el levantamiento del EMBARGO y RETENCION de los dineros de la demandada FRANCIA ELENA CASTAÑEDA ARBOLEDA c.c. 31.375.321, depositados en cuentas Corrientes, de ahorros, certificados de depósitos, bonos, CDT, en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, POPULAR, SANTANDER, OCCIDENTE, BBVA COLOMBIA, LAS VILLAS, DAVIVIENDA, BCSC, CITIBANK COLOMBIA. Medida decretada por auto 1624 del 18-12-2012 y comunicada mediante oficio No. 1.556 de la misma fecha. **Con la ADVERTENCIA que la medida debe continuar vigente por cuenta del proceso que ante el Juzgado Sexto civil Municipal de Buenaventura, bajo el radicado 761094003006-2012-00270-00, adelanta BBVA COLOMBIA en contra de la acá demandada.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar, adjuntándose los documentos pertinentes que acrediten las medidas dejadas a su disposición.

4.- ORDENAR el levantamiento del EMBARGO y RETENCION de los dineros de la demandada FRANCIA ELENA CASTAÑEDA ARBOLEDA c.c. 31.375.321, depositados en cuentas Corrientes, de ahorros, certificados de depósitos, bonos, acciones, CDT, en los siguientes bancos: BOGOTA, NACIONAL DEL COMERCIO, BANCAFE, CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR. Medida decretada por auto 1207 del 26-11-2014 y comunicada mediante oficio No. 1867 del 27-11-2014. **Con la ADVERTENCIA que la medida debe continuar vigente por cuenta del proceso que ante el Juzgado Sexto civil Municipal de Buenaventura, bajo el radicado 761094003006-2012-00270-00, adelanta BBVA COLOMBIA en contra de la acá demandada.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar, adjuntándose los documentos pertinentes que acrediten las medidas dejadas a su disposición.

5.- Comuníquesele al secuestre designado en este asunto, que la medida de secuestro **continuar vigente por cuenta del proceso que ante el Juzgado Sexto civil Municipal de Buenaventura, bajo el radicado 761094003006-2012-00270-00, adelanta BBVA COLOMBIA en contra de la acá demandada.** Líbrese por secretaría la comunicación respectiva.

6.- Realícese la conversión del depósito judicial No. 469630000651175 por valor de \$200.000 a favor del proceso que ante el Juzgado Sexto civil Municipal de Buenaventura, bajo el radicado 761094003006-2012-00270-00, adelanta BBVA COLOMBIA en contra de la acá demandada.

7.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, a favor de la demandada, previo pago del respectivo arancel judicial.

8.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae57e5b1689b1000a9b94af5961223df09b6832700113c519dc067aa31f938e**

Documento generado en 02/05/2022 04:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>